



**Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo  
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 22 de mayo de 2003

**- ORDENANZA N° 827/03 -**

**VISTO:**

La solicitud presentada por la Señora Sofía Antiñir;  
El Expediente N° 480 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitante manifiesta la necesidad de contar con una fracción de tierra para ser destinada a la construcción de una vivienda familiar;  
Que según documentos obrantes en el expediente la Señora Antiñir por razones Legales debe desalojar el lugar que habita actualmente;  
Que debido a esta situación el Municipio ha gestionado ante el I.P.V.U la adjudicación de una vivienda para la damnificada;  
Que corresponde en consecuencia, la entrega de un lote lo antes posible;  
Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanzas N° 24/96 y su reglamentación.

**POR ELLO:**

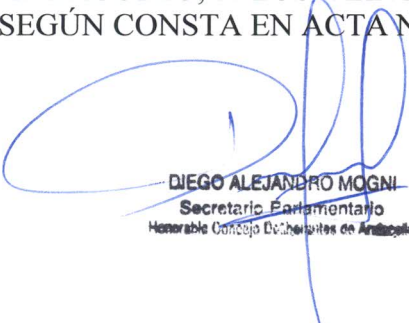
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora Sofía Antiñir DNI N° 05.955.355, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad con una superficie aproximada de 700 m2.-

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, parte del Lote "B", sin subdividir, sujeto a mensura, tiene como destino Vivienda Familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 024/96 y su reglamentación.

**ARTICULO 3°:** Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 360.-

  
DIEGO ALEJANDRO MOGGI  
Secretario Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO